

Secretaría de Salud de Bolívar

RESOLUCIÓN No. **928** DE 2019

Por Medio De La Cual Se Designa Los Miembros Del Comité Asesor Y Evaluador Del Convenio Interadministrativo Para Contratación De Los Procesos De Gestión De La Salud Pública, Para El Logro De Los Resultados En Salud Del Departamento De Bolívar, En Las Dimensiones Convivencia Social Y Salud Mental, Sexualidad Derechos Sexuales Y Reproductivos, Gestión Diferencial De Las Poblaciones Vulnerables Y Fortalecimiento De La Autoridad Sanitaria, Dentro De La Coordinación Intersectorial.

La Secretaria de Salud del departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, constitucionales y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de contratación de los procesos de gestión de la salud pública, para el logro de los resultados en salud del departamento de bolívar, en las dimensiones convivencia social y salud mental, sexualidad derechos sexuales y reproductivos, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria, dentro de la coordinación intersectorial.

Que el día 14 de junio de 2019, se cursó invitación a ofertar a la **E.S.E. HOSPITAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA** para la contratación de los procesos de gestión de la salud pública, para el logro de los resultados en salud del departamento de bolívar, en las dimensiones convivencia social y salud mental, sexualidad derechos sexuales y reproductivos, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria, dentro de la coordinación intersectorial.

Que el día 19 de junio de 2019, la **E.S.E. HOSPITAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ**, presento oferta para la contratación de los procesos de gestión de la salud pública, para el logro de los resultados en salud del departamento de bolívar, en las dimensiones convivencia social y salud mental, sexualidad derechos sexuales y reproductivos, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria, dentro de la coordinación intersectorial.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para los procesos de contratación por Licitación, Selección abreviada y Concurso de Méritos.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación publica. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Secretaría de Salud de Bolívar

La verificación y la evaluación de la oferta será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituir el Comité Asesor y Evaluador para el contrato interadministrativo, cuyo objeto es la contratación de los procesos de gestión de la salud pública, para el logro de los resultados en salud del departamento de bolívar, en las dimensiones convivencia social y salud mental, sexualidad derechos sexuales y reproductivos, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria, dentro de la coordinación intersectorial, el cual quedará conformado e integrados con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**
Jefe oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud.
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**
Director Salud Publica de la Secretaria de Salud.
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**
Un (1) Asesor Financiero Externo

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso, de conformidad con la Ley y los pliegos de condiciones, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la designación de que han sido objeto según el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del Proceso. La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaria de Salud de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

20 JUN. 2019

Dado en Turbaco (Bolívar) a los


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar

Reviso: Edgardo Diaz Martinez-Asesor Externo
Reviso: Maria Carolina Zuñiga- Asesor Externo
Proyecto: Jesus Iriarte-Asesor Externo- Asesor Externo